

**PROCESO DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN ABIERTA
ICFES IA-006-2016**

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL

1. PROPUESTAS PRESENTADAS

ORDEN	PROPONENTE
1	UT ENTELGY & S3 WIRELESS
2	UT ASIC - AXENTRIA 2016
3	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.
4	UT TEMPORAL ALFAPEOPLE - IFX
5	UNIÓN TEMPORAL AMAZING HEISON S.A.

2. PROPUESTAS RECHAZADAS

2.1. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

La UNIÓN TEMPORAL AMAZING HEISON S.A. radicó su propuesta el día 19 de julio de 2015 a las 9:01:17 am (Radicado No. 2016210046602), cuando la hora establecida para el cierre de la presente Invitación Abierta era hasta las 9:00 am, la mencionada propuesta se rechaza en aplicación a la causal a) del pliego de condiciones: "Cuando las Ofertas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma."

Así mismo, es preciso indicar, que se procedió con la verificación de la hora de llegada del señor representante de la unión temporal y el mismo llegó a las 9:00 am, a la luz de lo manifestado por el operador de Contact Center y radicación, momento en el cual ya era extemporánea la solicitud.

2.2. PROPUESTAS CON MODIFICACIÓN DE FORMATOS:

La UNIÓN TEMPORAL ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016 2016 utilizó el formato No. 4 de oferta económica y el formato No. 6 publicado el día 6 de julio de 2016, sin embargo, los mencionados formatos fueron modificados en la adenda No. 2 publicada el día 14 de julio de 2016.

La empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., utilizó el formato No. 4 de oferta económica publicado el día 6 de julio de 2016, sin embargo, el mencionado formato fue modificado en la adenda No. 2 publicada el día 14 de julio de 2016.

La UNIÓN TEMPORAL ASIC - AXENTRIA 2016 utilizó el formato No. 6 publicado el día 6 de julio de 2016, sin embargo, el mencionado formato fue modificado en la adenda No. 2 publicada el día 14 de julio de 2016.

Con lo cual las propuestas incurren en las causales de rechazo numeral 8.4 L), M) del pliego de condiciones que establece:

- l) Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones.*
- m) Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones.*

Así mismo, los proponentes contravienen lo prescrito en el numeral 7.2 oferta económica: “7.2 Oferta económica El Proponente para presentar su oferta económica deberá diligenciar el Formato No 4. La modificación del formato de oferta económica o la falta de diligenciamiento de cualquiera de sus campos será causal de rechazo de la oferta.”

2.3. PROPUESTAS CON CONDICIONAMIENTOS DE LA OFERTA.

Que la Unión temporal ENTELGY & S3 WIRELESS, incluyó con su oferta los apartados 4.1.4 (Folio 294) y 4.2.9 (Folio 300) en los que condiciona sus ofrecimientos al incluir un capítulo denominado “alcances no contemplados”, de igual manera sucede en los folios 272 y 273 en donde para el desarrollo de su propuesta establece unas obligaciones del proponente y del ICFES con servicios diferentes a los establecidos en los estudios previos y demás documentos de contratación, en los que se observa un condicionamiento respecto de la forma de ejercer el servicio de soporte, siendo especialmente relevante, la fijación de un valor de 150.000 pesos por tarifa pesos/hora por consultor, actualizable anualmente por IPC+ un punto.

Situaciones con las cuales incurre en la causal de rechazo G del numeral 8.4 pliego de condiciones que establece:

“g) Cuando el Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman.”

Finalmente, teniendo en cuenta que no es posible subsanación alguna sobre las causales en las que incurren las ofertas, el comité evaluador las excluyó de la evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de julio de 2016.

ÁLVARO ALONSO PÉREZ
Subdirector Financiero y Contable

CARLOS ANDRÉS CARDONA
Subdirector de Información.

JUAN SEBASTIÁN SALAZAR
Abogado Subdirección de Abastecimiento
y Servicios Generales